

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

<p>ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 35 71 36</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un trimestre..... 1.500 ptas. Un semestre..... 2.500 » Un año..... 4.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3 Depósito Legal: AV-1-1958</p>
--	---	---

Número 2.399

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, por la que se dispone la publicación y registro del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial, para la actividad de Rematantes y Aserradores de Madera.

Visto el escrito presentado el día 21 de junio de 1991 por la Asociación Abulense de Empresarios Rematantes y Aserradores de Madera, interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Rematantes y Aserradores, suscrito el día 7 de junio de 1991, de una parte por la Asociación Abulense de Empresarios Rematantes y Aserradores de Madera, y de la otra, por las centrales sindicales FENCA-UGT y CC.OO., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de Marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de Mayo; (Boletín Oficial del Estado de 6 de Junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Avila, 25 de junio de 1991. El director general, *Pedro Moraes Cáffaro*.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES

Artículo 1º.— El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas radicadas en la provincia de Avila, que se dediquen a la actividad de Rematantes y Aserradores, regidas por la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969.

Artículo 2º.— **AMBITO TERRITORIAL:** Este convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y provincia de Avila.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Avila, y el centro de trabajo dentro de ella, se aplicará el presente Convenio siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

Artículo 3º.— **AMBITO PERSONAL:** El presente Convenio se aplicará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquél que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.— **VIGENCIA:** La to-

talidad de las cláusulas del presente Convenio, entrarán en vigor el día 1 de enero de 1991, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1991, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con dos meses de antelación como mínimo, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5º.— **CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS:** Todas las condiciones establecidas lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 6º.— **VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD:** Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Artículo 7º.— Las condiciones económicas y de trabajo que se implantan en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo por las empresas, serán absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

Artículo 8º.— **JORNADA:** El número de horas anuales de trabajo quedan establecidas en 1.816 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

La jornada de los días 24 y 31 de

diciembre se considerará festiva, retribuida y no recuperable a todos los efectos.

Artículo 9º.— Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio serán las que figuran en el anexo I de este texto.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC, a 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento será con efectos de 1 de enero de 1991, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 1992, y se aplicará tomando como base los salarios vigentes en diciembre de 1990.

Artículo 10º.— GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas.

El día 19 de Marzo, con motivo de la festividad de San José, los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán otra gratificación extraordinaria por importe de veinte días de salario.

Toda las gratificaciones citadas se calcularán sobre el salario del presente convenio más antigüedad.

Artículo 11º.— ANTIGÜEDAD: Los aumentos periódicos por años de servicios se calcularán sobre los salarios base del presente Convenio, y consistirán en quinquenios del 5 por 100 cada uno. Se respetará en todo caso lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12º.— RENDIMIENTOS MÍNIMOS: Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionarán una tabla de rendimientos mínimos cuando cualquiera de ambas partes así lo solicite. Una vez establecida, los trabajadores deberán alcanzar los rendimientos mínimos pactados para poder tener derecho a los salarios establecidos en el anexo, sin perjuicio de las sanciones que en otro caso procedan.

Lo anteriormente indicado se en-

tiende sin perjuicio del establecimiento por parte de las empresas de cualquier sistema de trabajo a prima o con incentivo.

Artículo 13º.— VACACIONES: Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Artículo 14º.— LICENCIAS: El personal afectado por este convenio tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas según establece el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto se incorpora también como anexo II

Artículo 15º.— RECONOCIMIENTO MÉDICO: Los trabajadores afectados por el presente Convenio deberán someterse a reconocimiento médico al menos una vez al año, que será costeado por la empresa, a la que se dará cuenta inmediatamente de su resultado, al igual que al Delegado de Personal o Vigilante de Seguridad e Higiene.

Será preceptivo igualmente para los trabajadores contratados temporalmente.

Artículo 16º.— PRENDAS DE TRABAJO: Las empresas entregarán a sus trabajadores dos prendas de trabajo por año, así como el calzado adecuado. Se efectuará en los meses de enero y julio.

Será de obligación igualmente para los trabajadores temporales siendo la entrega antes de iniciar los servicios.

Artículo 17º.— Las empresas entregarán a sus trabajadores los medios de protección establecidos en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 18º.— GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA E INVALIDEZ: Los trabajadores percibirán con cargo a la empresa, siempre que lleven más de 10 años en la misma, las siguientes cantidades en concepto de gratificación por jubilación voluntaria anticipada:

—5 años antes de la edad determinada legalmente: 12.000 ptas. por año de servicio.

—4 años antes de la edad determinada legalmente: 10.800 ptas. por año de servicio.

—3 años antes de la edad determinada legalmente: 9.600 ptas. por año de servicio.

—2 años antes de la edad determinada legalmente: 8.400 ptas. por año de servicio.

—1 año antes de la edad determinada legalmente: 7.200 ptas. por año de servicio.

—Normal: 4.800 ptas. por año de servicio.

En ningún caso podrán computarse más de 20 años.

Del mismo modo, en caso de invalidez permanente, en grado de total o absoluta, los trabajadores, cualquiera que sea el tiempo que lleven prestando servicio a la empresa, percibirán con cargo a esta, la cantidad de 4.800 pesetas por cada año de servicio computándose, en todo caso un mínimo de 10 años.

La cantidad correspondiente deberá ser abonada en el plazo de los 30 días siguientes a aquel en que el trabajador acredite la concesión de la pensión por la Seguridad Social, en virtud de resolución firme.

Artículo 19º.— INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE: En caso de muerte o invalidez permanente producida en accidente de trabajo, el trabajador o sus familiares percibirán una indemnización en cuantía de 2.500.000 pesetas.

Para garantizar el pago de tal cantidad, las empresas vendrán obligadas a suscribir una póliza de accidente que cubra como mínimo la cantidad señalada, siendo las condiciones de la póliza aplicable al trabajador. De dicha póliza se facilitará fotocopia a cada trabajador concluido el período de prueba.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se regirá íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grado de invalidez, porcentaje aplicable por la naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato de Seguro y por la propia póliza concertada, al aniparo de dicha Ley.

Artículo 20º.— INDEMNIZACIÓN POR CESE: Con expresa derogación, desde el 1 de enero de 1990, del art. 68 de la Ordenanza Laboral para la Industria de la Made-

ra, se establece para todos los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, excepto los de carácter indefinido, una indemnización por cese en la cuantía siguiente:

a) Los de duración igual o inferior a seis meses: siete por ciento sobre los salarios devengados.

b) Los de duración superior a seis meses: 4,5 por ciento sobre los salarios devengados.

El porcentaje de indemnización por cese se aplicará a los salarios devengados desde el 1 de enero de 1990.

Artículo 21º.— INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa, a partir del día en que cumplan treinta ininterrumpidos en dicha situación, un complemento que, adicionado a la prestación económica de la Seguridad Social, complete el cien por cien del salario real.

Si la Incapacidad Laboral Transitoria derivase de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el aludido beneficio se disfrutará desde el primer día.

Artículo 22º.— En caso de trabajos urgentes, como carga y descarga de camiones y otros semejantes que sea preciso realizar al término de la jornada laboral, los trabajadores vendrán obligados a prolongar esta por el tiempo indispensable a fin de evitar los perjuicios que la no ejecución inmediata de aquéllos pudiera ocasionar a la empresa sin que tal prolongación pueda exceder de cuatro horas semanales inclusive la mañana del sábado.

El exceso de horas trabajadas por tal motivo se abonarán como extraordinarias y no se tendrá en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral.

Artículo 23º.— TABLON DE ANUNCIOS: En todos los centros de trabajo la empresa pondrá un tablón de anuncios en lugar visible para todos los trabajadores.

Artículo 24º.— COMISION PARITARIA: La Comisión Paritaria

del Convenio estará compuesta por cuatro representantes, dos de los empresarios y dos por los trabajadores, quienes nombrarán entre sí dos Secretarios.

Podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la resolución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones de Empresarios y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo

e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio Colectivo.

DISPOSICIONES FINALES: El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado, por la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera y Corcho de Avila, y, de otro, por las Centrales Sindicales CC.OO y FEMCA/UGT, previo reconocimiento recíproco de su plena representatividad.

Queda derogado el artículo 68 de la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por O.M. de 28-VII-1968.

Se establece como modelo de finiquito el que figura en el ANEXO III del presente Convenio, sin perjuicio de la plena eficacia de cualquier otro que reúna los requisitos necesarios para ello; quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art 9 si las hubiere.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Ptas/día	Ptas/año 1.816 H.
A) PERSONAL OBRERO		
Encargado	2.378	1.058.210
Encargado de Sección	2.333	1.038.185
Aserrador de 1º	2.303	1.025.280
Aserrador de 2º	2.227	991.015
Afilador	2.227	991.015
Canteadora	2.190	974.550
Ayudante de Afilador	2.152	957.640
Ayudante de Aserrador	2.152	957.640
Aserrador Sierra Circular	2.137	950.965
Conductor	2.347	1.044.415
Tractorista	2.183	971.435
Peón Especializado	2.105	936.725
Peladora	2.105	936.725
Peón	2.076	923.820
Trabajador menor de 18 años	1.307	581.615
B) PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de 1º	2.378	1.058.210
Oficial de 2º	2.288	1.018.160
Aspirante	2.059	916.255

ANEXO II

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de esta ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa:

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente:

ro extinguida, saldada y finiquitada la relación laboral con la misma.

Detalle que se cita:

Salarios.....
Paga de julio.....
Paga de navidad.....
Paga de marzo.....
Vacaciones.....
Indemnización.....
Suma.....
Dto. Seg. Soc.....
Dto. IRPF.....

Suma Total a percibir.....

Quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 9 si las hubiere.

En, ade.....de 19.....
Recibí:

Fdo.:
D.N.I.

---000000---

Número 2.599

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01
ÁVILA

EDICTO DE SUBASTA

D. Juan-Luis Rodríguez Huriado, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1 de Avila,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de aprendizaje por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargos de bienes.

Que, autorizadas las correspon-

dientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día cuatro de Septiembre de 1991, a las ONCE HORAS, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138 y 139, en lo que les es de aplicación, y 147 si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Primera: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito de al menos el VEINTE POR CIENTO del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. Este depósito será ingresado en firme si resultase adjudicatario, disponiendo de un plazo de CINCO DÍAS para hacer pago del resto del remate.

Segunda: El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

Tercera: En el caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primera licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubriera el total de la deuda perseguida en él, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente, serán agrupados en un solo lote, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes agrupados.

Cuarta: No se admitirán posturas que no cubran los DOS TERCIOS

ANEXO III

Modelo de finiquito: Con la percepción de la cantidad de ptas., según detalle, que en éste acto recibo de la Empresa para la que he venido prestando servicios, decla-

del tipo señalado para cada licitación.

Quinta: Si, celebrada la segunda licitación, quedara pendiente de enajenar alguno de los bienes subastados y persistiese la deuda perseguida en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de **Almoneda**, durante los **TRES DÍAS SIGUIENTES**, para los bienes muebles y la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** podrá solicitar le sean adjudicados los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de **ALMONEDA**, el tipo será **UN TERCIO** del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación.

Sexta: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos, de manifiesto en esta Unidad (Av. de Portugal 14-16.- Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

Séptima: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Octava: Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embargado y, por tanto, quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas iguallen o superen el precio de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

Novena: Todas aquellas personas que, teniendo que ser notificadas de la celebración de este acto, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

Décima: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta que se realice el pago.

Undécima: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos

que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo en primera licitación son:

01.- Expediente 8800019, Seguido a don Valeriano DEL NOGAL JIMENEZ, domiciliado en Paseo de San Roque, número 40 de Avila.

LOTE PRIMERO: Máquina **OFFSET SOLNA 125**, nº 9917, valorada en **DOSCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (215.000 Ptas.)**

LOTE SEGUNDO: Guillotina automática **ISSA**, con tres motores, valorada en **TRESCIENTAS DOCE MIL PESETAS (312.000 Ptas.)**

LOTE TERCERO: Plegadora **ISCA-R**. Valorada en **OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS (78.000 Ptas.)**

LOTE CUARTO: Impresora **OFFSET** automática **HEILDELBURG**, A,01010-009/11C, valorada en **NOVECIENTAS DIEZ MIL PESETAS (910.000 Ptas.)**

LOTE QUINTO: Cosedora de rollo **BARDOLET**, valorada en **TREINTA Y OCHO MIL PESETAS (38.000 Ptas.)**

LOTE SEXTO: Perforadora **SS**, valorada en **DOCE MIL PESETAS (12.000 Ptas.)**

LOTE SEPTIMO: Encuadernadora de gusanillo **M-S-Yosan**, valorada en **CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS (48.000 Ptas.)**

LOTE OCTAVO: Impresora manual **HIPANIA**, valorada en **DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS (296.500 Ptas.)**

LOTE NOVENO: Impresora automática **ISSA**, valorada en **TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL PESETAS (386.000 Ptas.)**

LOTE DÉCIMO: Prensa, valorada en **VEINTIDOS MIL QUINIENTAS PESETAS (22.500 Ptas.)**

LOTE UNDÉCIMO: Varios muebles y tipos de imprenta, valorados en **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESETAS (157.000 Ptas.)**

LOTE DUODÉCIMO: Mesa de despacho, en madera, con dos cuerpos laterales con cajones y otro cajón central; silla a juego y armario,

también a juego, de tres cuerpos con cristal traslúcido y madera en la parte inferior, valorado en **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000 Ptas.)**

LOTE DECIMOTERCERO: Mesa de composición **SUMAGRAF**, con cuatro cajones, valorada en **TREINTA Y SIETE MIL PESETAS (37.000 Ptas.)**

LOTE DECIMOCUARTO: Librería de tres metros, con dos cuerpos centrales de un metro y otros dos laterales de medio metro, y tresillo, valorado en **OCHENTA Y SEIS MIL PESETAS (86.000 Ptas.)**

LOTE DECIMOQUINTO: Mesa metálica de despacho, con tres cajones, valorada en **DIECISEISMIL PESETAS (16.000 Ptas.)**

LOTE DECIMOSEXTO: Máquina de escribir **OLYMPIA**, valorada en **OCHO MIL PESETAS (8.000 Ptas.)**

LOTE DECIMOSEPTIMO: Archivador de cuatro cajones, tamaño folio, valorado en **SEIS MIL PESETAS (6.000 Ptas.)**

Las cantidades indicadas servirán de tipo en primera licitación.

Todos los bienes se encuentran depositados en **"Imprenta Comercial"** sita en Paseo de San Roque, número 40-42, de Avila donde podrán ser examinados.

02.- Expediente 8800045, seguido a D. Antonio SANCHEZ CARO, domiciliado en Avila, calle Alférez Provisional, nº 14.

LOTE UNICO: URBANA, Chalet de nueva construcción sito en Avila, calle del Alférez Provisional, número 14, que consta de tres plantas, con amplia zona ajardinada y anexo de una planta destinada a estudio de arquitectura. Está construido sobre diversas fincas registrales y otras de las que no consta inscripción, si bien no se ha realizado división horizontal ni agrupación en el Registro. El edificio destinado a estudio de arquitectura tiene una superficie construida de 327 m² y útil de 289,74. El edificio destinado a vivienda tiene una superficie construida de 595,73 m², de los que 806,73 están ocupados por el simisótano, 467 en la planta baja y 322 en la planta primera. Las super-

ficies útiles son 1.400,17 m². Dispone de polideportivo y piscina climatizada, siendo la superficie total del solar de unos 3.800 m². Está valorado en CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTAS MIL PESETAS (137.500.000 Ptas.). El tipo para la primera licitación será de seis millones doscientas cuarenta y una mil doscientas ochenta y dos pesetas (6.241.282 ptas.).

03.—Expedientes 8800493 y acumulado, seguidos a D. José LUJAN DE LA FUENTE, domiciliado en El Tiemblo, Calle Velázquez, nº 2.

LOTE ÚNICO: URBANA. Vivienda sita en El Tiemblo, calle Velázquez, números 2 y 4, situada sobre una parcela de 208 m² y que consta de semisótano, planta baja de 70 m² y planta alta de 68 m². Linda: al frente, calle Velázquez; derecha, finca número dos de la misma calle (viviendas de IPPV.); izquierda, finca nº 6 de la misma calle; y, fondo, calle Murillo. Su valor es de SIETE MILLONES DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS (7.228.350 Ptas.), cantidad que servirá de tipo para la primera licitación.

04.—Expediente 8800716, seguido a D. Mariano CAMPELO ANDRÉS, con domicilio en Sotillo de la Adrada, calle de la Iglesia, nº 9.

LOTE ÚNICO: URBANA, una mitad pro-indiviso de la casa en la calle de la Iglesia, número nueve, de Sotillo de la Adrada, dividida en diferentes dependencias y corral. Mide una superficie, aproximada de 42 m². Figura inscrita en el registro de la Propiedad de Cebreros con el número 2.475; Tomo 465; Libro 27; Folio 86.

Está valorada en SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL, PESETAS 795.000 Ptas.), cantidad que servirá de tipo para primera licitación.

05.—Expediente 8800961, seguido a D. Eugenio BENITO MARTINEZ, domiciliado en carretera de Cebreros, número 4 de El Tiemblo.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda unifamiliar de dos plantas, la

baja destinada a nave y la alta a vivienda, de 95 m², aproximadamente, construidos por planta, sobre parcela de 315 m², en El Tiemblo, al sitio de la Tenería. Valorada en OCHO MILLONES, TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS 8.032.345 Ptas.). El Tipo para primera licitación será DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (2.585.853 Ptas.).

Se trata de la finca 6.948 (Tomo 664; Libro 77; Folio 111) del Registro de la Propiedad de Cebreros.

06.—Expediente 8801894, seguido a D. José Manuel López Galán, vecino de Aldeaseca, calle del pozo s/n.

LOTE PRIMERO: RUSTICA, Finca nº 432 del plano general, cereal seco, al sitio "El Quemado", en término de Aldeaseca. Mide 3,1660 Has. Su valor y tipo para la primera licitación es UN MILLÓN, QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS 1.583.000 Ptas.).

Se trata de la finca 5.582 (Tomo 2.900; Libro 60; Folio 149) del Registro de la Propiedad de Arévalo.

LOTE SEGUNDO: RUSTICA, finca nº 556 del plano general, cereal seco, al sitio de "Tejar de Lucas", término de Aldeaseca. Mide 1,4680 Has. Su valor y tipo para la primera licitación es de SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS (734.000 Ptas.).

Inscrita en el mismo Registro que la anterior, al Tomo 2.901; Libro 61; Folio 161; Finca 5.692.

07.—Expediente 8802131, seguido a D. Ireneo LÓPEZ GALÁN, con domicilio en calle del pozo, s/n, de Aldeaseca.

LOTE PRIMERO: RUSTICA, en término de Villanueva del Arenal, nº 139 del plano general de la Concentración, dedicado a cereal seco, al sitio carretera de Arévalo. Mide 1,5200 Has. Su valor y tipo para primera licitación es SETECIENTAS SESENTA MIL PESETAS 760.000 Ptas.).

Se trata de la finca 4.516 (tomo 2.544; Libro 47; Folio 15) del Regis-

tro de la Propiedad de Arévalo.

LOTE SEGUNDO: RUSTICA, secano, nº 512-A) del plano, al sitio "Alto del Manzano", en término de Aldeaseca. Mide 1,6000 Has. El tipo para la primera licitación, coincidente con la valoración es OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Ptas.).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al número 5.732; Tomo 2.604; Libro 62; Folio 59.

08.—Expediente 8802433, seguido a D. José Felipe GARCÍA MARTÍN, con domicilio en Avda. de Emilio Romero, nº 78 de Arévalo.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda en la planta alta del edificio en Arévalo, calle del Barrio Nuevo número 21. Mide 116 m². Está valorado en SIETE MILLONES, CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS 7.005.600 Ptas.) y el tipo para la primera licitación DOS MILLONES QUINIENTAS TRECE MIL TRESCIENTAS DIECISÉIS PESETAS (2.513.316 Ptas.).

Se trata de la finca 8.355 del Registro de la Propiedad de Arévalo. (Tomo 2.873; Libro 110; Folio 137).

09.—Expediente 8802699, instruido a D. Juan C. BARTOLOMÉ COLLANTES, con domicilio en Avila: Calle Virgen de Valsordo, nº 17.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda 4º-4 y 3,6% del local destinado a garaje del edificio sito en Avila: calle Jesús del Gran Poder, número 45. Miden 102,11 m² útiles, la vivienda y la participación en el local s concreta en dos plazas de garaje. El valor de este lote es de NUEVE MILLONES, SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL, CIEN PESETA 9.697.100 Ptas.) y el tipo para la primera licitación será UN MILLÓN, SEISCIENTAS SETENTA Y UN MIL PESETAS (1.671.000 Ptas.).

Se trata de las fincas 18.471, 18.333, respectivamente, inscritas en el Registro de la Propiedad de Avila a los Tomos 1.410 Libro 273; Folio 145), la vivienda y 1.473 (Libro 31 Folio 6), los garajes.

10.—Expediente 8800085, seguido a D. Gaudencio TOMÁS VAQU

RO Y 8900567, seguido a su esposa, D^a María GOMEZ REDONDO; vecinos de POYALES DEL HOYO, calle capitán Castaños, número 3.

LOTE PRIMERO: RUSTICA, tercera parte indivisa de terreno con pinos en término de Guisando, al sitio "Martibáñez", de cabida total 2,2936 Has. Su valor y tipo para primera licitación es TRESCIENTAS CINCO MIL, OCHOCIENTAS TRECE PESETAS (305.813 Ptas.).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Tomo 389; Libro 22; Folio 11; Finca 3.140.

LOTE SEGUNDO: RUSTICA, sexta parte indivisa de un terreno al sitio "Martibáñez", en el término municipal de Guisando, de cabida total 3 Has. Está valorado en DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 Ptas.), cantidad que servirá de tipo en primera licitación.

Se trata de la finca 3.138 del mismo Registro (Folio 11 del mismo Tomo y Libro).

LOTE TERCERO: RUSTICA, terreno de riego en término de Guisando, al sitio "La Fuentecilla", de cabida 0,1610 Has. Su valor coincidente con el tipo para la primera licitación es de SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTAS PESETAS (64.400 Ptas.).

Es la finca 3.135 (Tomo 389; Libro 22; Folio 6) del mismo Registro que las anteriores.

LOTE CUARTO: URBANA, formado por dos casas en Poyales del Hoyo, calle Caídos, números 4 y 6, con una superficie total aproximada de 208 m², de los que 78 pertenecen a la finca registral n^o 2.048 y el resto a la n^o 2.046. Su valor es DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIECISIETE MIL, SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (2.817.725 Ptas.) y el tipo para primera licitación UN MILLÓN, SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL, SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.777.725 Ptas.).

Se compone de las fincas 2.046 y 2.048 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Tomo 377; Libro 15; Folios 70 y 74 respectivamente).

11.—Expediente 9000497, seguido a D. Eugenio CARRERO GÓMEZ, vecino de Arévalo, calle Moraña s/n.

LOTE ÚNICO: URBANA, panera en San Vicente de Arévalo, plaza pública. Mide 324 m². Su valor y tipo para primera licitación es UN MILLÓN TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTAS PESETAS (1.379.500 Ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, Tomo 2.908; Libro 30; Folio 83; Finca 3.053.

12.—Expediente 9001251, seguido a TEXTIETAR S.L., con domicilio en plaza Los Rosales, número 5 de Sotillo de la Adrada.

LOTES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: tres máquinas de coser, marca SINGER, con mesa y motor, modelo 591 e identificaciones P 300/motor n^o V4053518; VX 301 AF, motor n^o 226679; D-300 AF, motor n^o 225193. Su valor y tipo en primera licitación para cada una de las máquinas es de NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (92.000 Ptas.).

LOTES CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO: Cuatro máquinas de coser de idénticas características y modelo que las anteriormente descritas y cuyas identificaciones son: VX 301 AF, motor 226637; VX 301 AF, motor 226665; B 300 AF, motor 223292; y D 300 AF, motor 223175. El valor unitario para cada máquina y tipo para primera licitación es OCHENTA Y SIETE MIL, PESETAS (87.000 Ptas.).

LOTE OCTAVO: Dos máquinas remalladoras, una botonadora y una de hacer ojales, marca SINGER, identificadas, respectivamente, de la siguiente manera: Mod. 824U065-5, números 68570417 y F-7518476, con motores 223124 y 208923, las remalladoras; Mod. 275 E-1, con motor 209703, la botonadora; Y, Mod. 371, número P-371402, motor 19-375, la de hacer ojales. El valor y tipo para la primera licitación es QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS (569.000 Ptas.).

LOTE NOVENO: Integrado por tres planchas con sus correspondientes accesorios, dos de ellas son MA-LAVASI, T, número 04/062 y 2TP, número 070; y una GHINDI BEN-

VENUTO, tipo AMBRATA/A, número 88125. Está valorado en TRESCIENTAS SETENTA Y TRES MIL PESETAS (373.000 Ptas.), cantidad que servirá de tipo en primera licitación.

Los bienes se encuentran en un local de Sotillo de la Adrada, propiedad de D. Anastasio MARTÍN ALFONSO, siendo depositario D. Roberto MARTÍN BRAVO, domiciliado en Avenida de Dr. Rodríguez Miñón, número 1, de Sotillo de la Adrada, a quien deberán dirigirse las personas interesadas en su examen.

13.—Expedientes 9001441 y acumulado, seguidos a D. Ismael MARTÍN DE PABLOS, vecino de Arévalo, avenida de Emilio Romero, n^o 31.

LOTE UNICO: URBANA. Vivienda V-1 en la planta cuarta del edificio en Arévalo, en la avenida de Emilio Romero, sin número. Mide 138,90 m², construidos. Su valor es SIETE MILLONES, NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTAS PESETAS (7.985.400 pesetas), cantidad absorbida por las responsabilidades hipotecarias, fijándose el tipo para primera licitación en DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL, CIENTO SESENTA Y CINCO PESETAS (241.165 Ptas.).

Todos los bienes, incluidos los muebles de los expedientes anunciados en los apartados 1 y 12, se subastarán por lotes en caso de producirse segunda licitación.

Ávila, once de julio de 1991.

Firma, ilegible.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número Juicio Ejecutivo, 5/91, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"**Sentencia:** En Avila a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Sánchez González y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez; y de la otra como demandados D. José Antonio Bosque Serrano y Doña Juana Bacigalupe García, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José Antonio Bosque Serrano y Dña. Juana Bacigalupe García y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 2.766.063 pesetas de principal y 500.000 pesetas de intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Illegible.*

—2.370

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En el juicio ejecutivo número

235/90 235/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca, representado por el Procurador Sr. Sánchez González sobre reclamación de 6.261.962 pesetas de principal e intereses y 1.250.000 de intereses por vencer costas y comisiones, contra D. Carlos Toribio González, Doña María de la Paloma Delgado Portero y Doña Margarita González Camaño, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por 1ª, 2ª y 3ª vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 29 de julio, 19 de septiembre y 24 de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones.- (1).- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

(2). Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).- Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. (4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5). Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

(6).- Las cargas anteriores y preferentes, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana, número 14, vivienda en planta cuarta, tipo c) de la casa sita en El Barraco (Avila) y su calle Mercado Chico número 13, de superficie 89 metros cuadrados y 98 decímetros cuadrados aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 614, folio 89 finca número 4.315.

Tipo para la primera subasta es de tres millones ochocientos veintisiete mil ciento ochenta y dos pesetas (3.827.182).

Urbana, Local en planta 1ª o baja, señalada con el número 4, con entrada desde la Travesía de Santa Teresa, de la casa sita en El Barraco, calle del Mercado Chico, número 13, de superficie, aproximada de 49 metros cuadrados y 6 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 614, folio 69, finca número 4.305.

Tipo para la primera subasta es de quinientas setenta y una mil pesetas (571.000).

En Avila a 24 de Junio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Illegible.*

—2.371

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 678/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En Avila a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez; y de la otra como demandados D. Miguel

Angel Rodríguez Muñoz, Dña. María Lourdes García Muñoz, D. Teotico García Luquero y Dña. Antonia Muñoz Martín, éste por incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Miguel Angel Rodríguez Muñoz, Dña. María Lourdes García Muñoz, D. Teotico García Luquero y Dña. Antonia Muñoz Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 766.808 pts. de principal, y 200.000 pts. de gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese a los demandados esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. -Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

-2.392-

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO 2 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 420/89 seguida a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D. Rubén Sáez Sanz y D. Miguel Ángel Pindado en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y

3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 8 de octubre, 8 de noviembre y 12 de diciembre de 1991 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es el que consta a continuación de cada una de las fincas que se describen en el presente, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1.ª Instancia núm dos de Avila, núm 01=1109=2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con este el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado a tal efecto la consignación

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 50% al menos del tipo fijado para la segunda subasta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regulación del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila dos de julio de mil novecientos noventa y uno

E/, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

Urbana: Casa en el pueblo de Aldeaseca y su calle de Mesones, s/n, es de planta baja y alta; ocupa una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados; la planta baja consta de portal y hueco de escalera de acceso a la planta alta, que mide veinte metros cuadrados, una nave que se comunica por una puerta que existe en el portal dicho, que mide setenta y cinco metros cuadrados; un garaje que tiene su entrada por la calle del Calvario, que mide setenta y cinco metros cuadrados; y una panera que mide ochenta metros cuadrados, todo ello hace la superficie del solar; y la planta alta, que está destinada a vivienda, consta de diferentes habitaciones dependencias, terrazas y voladizo y ocupa una superficie de setenta metros cuadrados; y toda la finca linda: frente, donde tiene su puerta principal de acceso al portal y hueco de la escalera a la planta alta, la calle Mesones; derecha, entrando, la calle del Calvario; izquierda de Felipa Villanueva; y espalda finca de Tomás Sáez.

Queda hipotecada libro 62, folio 144, finca 5.811

Y un solar, en Aldeaseca, en la calle del Calvario, mide quinientos ochenta y seis metros y cinco decímetros. Calvario; derecha, entrando al Norte, Emilio Jimeno García; izquierda o Sur, servidumbre del Callejón; y espalda y Oeste, Victoriana

Sáez y otros.

Queda hipotecada libro 55, folio 60, finca 5.131

-2.677



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE AVILA

EDICTO

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz,
Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Avila.

Hago saber: Que en el Juicio de faltas nº 506/90, seguidos a instancia de Angela González de la Fuente, contra Alfonso Guerra Rodríguez sobre injurias, desconociéndose el domicilio del denunciado Alfonso Guerra Rodríguez, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en el presente juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la Ciudad de Avila a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. -El Ilmo. Sr. Magdo Juez de Instrucción nº 3 D. Manuel N. Vázquez Ruiz, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas nº 506/90, seguido por injurias a la denunciante Angela González de la Fuente en la que aparecen como partes: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante Angela González de la Fuente y como denunciado Alfonso Guerra Rodríguez, con D.N.I. nº 76.695.269, con último domicilio en calle Doctor Fleming nº 24, B, 4º-A Leganés (Madrid), y en calle Cebrenos (Navalosa) (Avila) y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Guerra Rodríguez como autor de una falta de amenazas de obra de art. 585.1º del C. Penal a la pena de multa de 5.000 pts con 15 días de arresto en caso de impago, y al pago de las costas del juicio. Y debo de absolverlo y le absuelvo del resto de las faltas de que le acusan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Desconociéndose el actual paradero de Alfonso Guerra Rodríguez, por medio del presente Edicto se le notifica en legal forma la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que le asiste el derecho de apelar ante la Audiencia Provincial en el momento de la notificación o en el plazo de 24 horas.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

-2.440



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz,
Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ávila y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la L. H. número 120/90 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Ávila representado por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero. Contra D. Pedro Gutiérrez Llorente, Felisa Pérez Cano, Luis Tejera Fernández y María Luisa López Navarro.- En reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en su caso segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la siguiente finca:

(La que se describe al dorso, o por copia a la presente).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa número 2 de Ávila, los días 1 de octubre, 5 de Noviembre, y 3 de Diciembre.- de este año, a las 11,00 horas de la mañana todas ellas previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es de 2.304.367 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad en la primera subasta, y el setenta y cinco por ciento en la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar con el juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo consignarse en el establecimiento consignado al efecto, y desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándose junto con este el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al credito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ávila a cuatro de Julio de mil novecientos noventa y uno

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Finca número cuatro.- Vivienda en entreplanta, letra B, tipo 6, escalera segunda de 66,16 metros cuadrados. Inscrita al tomo 569, folio 1 finca número 2.703, inscripción 1ª. Libre de cargas.

El Secretario, *Ilegible*

-2.680



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO 2 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tra-

mitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n° 60/89 seguido a instancia Caja de Ahorros de Ávila representada por el Procurador Sr. Tomas Herreoo contra Dª María Teresa Rodríguez Rodríguez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1ª, 2ª y 3ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 30 de septiembre, 30 de octubre y 29 de noviembre de 1991 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar, previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm dos de Ávila, núm 01 = 1109 = 2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con este el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o últimas subastas, el depósito consistirá en el 50% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuár-

ta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ávila tres de julio de 1991

Fincas objeto de las subastas

Finca sita en El Tiemblo:

Vivienda con corral en la Colonia "Testillanos", en El Tiemblo, designada con el número 21 del bloque VII con una superficie total construida de 84,84 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y dependencias. Linda todo ello: Norte, casa vivienda núm. 22 bloque VII; Sur, casa vivienda núm. 18, bloque VI; Esta, casa vivienda núm. 19, bloque VII; y oeste, calle C.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, el tomo 375, libro 36, folio 21 vto. finca número: 3378

Dado en Ávila a tres de julio de mil novecientos noventa y uno

El, Ilegible

El Secretario, *Ilegible*

—2.678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ÁVILA

EDICTO

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ávila y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la L.H. número 105/90 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás

Herrero contra D. Santos Manuel Uña Fdez., María del Carmen Gandul, Ángel Sierra Rodríguez y María del Carmen Diez Santiuste en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primer y en su caso segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la siguiente finca:

Finca número cuatro.- Vivienda en planta baja, letra D, de 79,74 metros cuadrados útiles según el título y según la Cédula 79,91 metros cuadrados. Linda: Frente, hueco del portal y vivienda letra C; derecha entiendo, vivienda letra C y terrenos del Sr. Uña Fernández; fondo, citados terrenos; izquierda, vivienda letra E.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: 5,18%

Inscrita: Tomo 607, folio 168, finca 4640, 1ª

Título: Declaración de una obra nueva y división horizontal en escritura otorgada en esta Villa el 12 de abril de 1984, ante mi antecesor Don Manuel Nogales Barquero.

Cargas: Manifiesta la parte deudora esta libre.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa número 2 de Ávila, los días 8 de octubre, 12 de noviembre y 10 de diciembre de este año, a las 11,00 horas de la mañana todas ellas previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es de 4.370.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad en la primera subasta, y el setenta y cinco por ciento en la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar cen el juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo consignarse en el establecimiento consignado al efecto, y desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándose junto con este importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado a tal efecto, pudiéndose hacer las posturas en

calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ávila a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *Ilegible*

—2. 681

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 10 DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio menor cuantía 1528/81 a instancia de D. Sociedad Española del Acumulador Tudor S.A. contra D. Fernando Rodríguez Durán y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil quinientas pesetas (4.882.500) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, 66, segunda planta, Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día diecinueve de septiembre de 1991 próximo y hora de las once horas; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diecisiete

de octubre de 1991 próximo y hora de las once horas.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día veintiuno de noviembre de 1991 próximo de las once horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado, Banco de Bilbao-Vizcaya, c/c número 20.000/4, sucursal 4070-Juzgados, una cantidad igual o superior al sesenta por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultánea a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de su respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y sirva el presente edicto de notificación a los deudores en el caso de que haya dado un resultado negativo la notificación a los mismos de las subastas.

La finca que se subasta es la siguiente:

Piso 2 derecha sito en calle Perdiz, 2. de Arenas de San Pedro (Avila) dicho piso tiene una superficie construida de 69,75 m. cuadrados y está inscrito al tomo 341, libro 69, finca 6982 del Registro de la propiedad de Arenas de San Pedro.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El, Ilegible.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.367

—•••—

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por el adjudicatario del aprovechamiento de Piña albar de las Dehesas Boyales Dª Antonia Saugar Gabriel, vecina de La Adrada (Avila), ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la citada adjudicación. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes se consideren con derecho a ello.

La Adrada a 14 de mayo de 1991.

El Alcalde, José Manuel López Martínez

—1.797

—•••—

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

Por D. Santiago Sánchez Blázquez, vecino del Anejo de Vallehondo de esta localidad, con domicilio en C/ de la Poza s/n de Vallehondo, se ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la realización de instalación Equina en Vallehondo.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y alegaciones estando el expediente de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento

por plazo de 10 días a partir de la publicación en el BOP de Avila. Se hace público a los efectos previstos en el R.A.M.I.N.P.

San Lorenzo de Tormes, 12 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-2.259



Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

Se expone al público por plazo de quince días los siguientes padrones de exacciones fiscales:

—Precio público por abastecimiento de agua semestre 2º de 1990.

—Tasa por recogida de basuras semestre 1º de 1991.

Muñana, 28 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-2.450



Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber, que por decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de junio 1991, del que se ha dado cuenta al Pleno extraordinario del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 1991, se ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Teodoro Pozo Lanchás.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Pinares, a 25 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-2.453

Ayuntamiento de la Adrada
EDICTO
 D. Francisco González Morcillo

actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Salón Recreativo del tipo "A" a emplazar en Avda. Castilla y León, s/n.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada a 24 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-2.378



Ayuntamiento de Hoyó de Pinares

ANUNCIO

Para general conocimiento y a efectos de reclamaciones se hace saber que durante el plazo de un mes contando a partir desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, se halla expuesto al público el expediente de renovación quinquenal del Padrón Municipal de Habitantes referido al 1 de marzo de 1991, cuyo resumen numérico aprobado por la Corporación Municipal, es el siguiente:

Sección 1ª: Varones presentes 661; Mujeres presentes 642: Total 1.303

Sección 2ª: Varones presentes 653; Mujeres presentes 633: Total 1.286

Total residentes presentes 2.589

Transeúntes
 Sección 1ª: 2 varones y 7 mujeres:
 Total 4

Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento, durante las horas de Oficina.

Hoyó de Pinares 25 de junio 1991

El Alcalde, *Ilegible*.

-2.387

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

Concluidos los aprovechamientos maderables que se detallan y solicitadas la devolución de las fianzas constituidas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

—D. Tirso Tomás González, aprovechamiento de maderas lote 10/86, 197.366 pts.

—Maderas Alpi, S.A., aprovechamiento de maderas lote 1/90, 57.403 pts.

San Esteban del Valle, a 19 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-2.345



Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobados provisionalmente los resúmenes numéricos del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de marzo de 1991 de este Municipio, el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1991, se abre un período de exposición al público por espacio de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del R.D. 1690/86 por el que se aprueba el texto articulado del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Cabezas del Villar, a 17 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

-2.538

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de éste Ayuntamiento los Padrones-Listas Cobratorias por abastecimiento de agua, correspondiente a los meses junio-julio y agosto-septiembre de 1990, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones a que diere lugar, dirigidas al Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peguerinos a 27 de junio de 1991
El Alcalde, *Ilegible*

-2.449

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar*

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha aprobado los Padrones de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de Precio Público de Abastecimiento de Agua del primer cuatrimestre, todos ellos de 1991.

Lo que se expone al público durante quince días para reclamaciones.

Santa María del Tiétar, 26 de junio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*

-2.414

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

EDICTO

Aprobados provisionalmente los resúmenes numéricos del Padrón

Municipal de Habitantes al 1 de marzo de 1991 de este municipio por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1991, se abre un período de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 R. D. 1690/86, por lo que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Esteban del Valle, a 28 de junio de 1991

El Alcalde, *Ilegible*

-2.457

*Ayuntamiento de Junciana*

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de mayo pasado, el padrón municipal de Habitantes, referido al día 1 de marzo de 1991, se hace público por espacio de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en su art. 74.4, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas

Junciana, a 28 de junio de 1991
El Alcalde, *Marcelino Nieto López*

-2.458

*Ayuntamiento de El Losar del Barco*

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de mayo último, el padrón municipal de habitantes, referido al día 1 de marzo de 1991, se hace público por espacio de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en su artículo 74.4, a

fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

El Losar del Barco a 24 de junio de 1991

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*

-2.456

*Ayuntamiento de San Juan de Gredos*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 74.4 y 5 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, R.D. 1.690/86, de 11 de julio, se expone al público, por espacio de un mes la renovación del Padrón Municipal de habitantes con referencia a 1º de marzo de 1991, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre su inclusión y datos de la inscripción.

San Juan de Gredos, 1 de julio de 1991.

El Alcalde, *Domingo J. López García*

-2.487

*Ayuntamiento de Chamartín*

ANUNCIO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 1.448/1989 de 1 de diciembre, se encuentra expuesto al público por un período de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los padrones de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del año 1991. Durante el período de su exposición los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Chamartín, a 24 de junio de 1991

El Alcalde, *Ilegible*

-2.488

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Cabezas del Villar a 17 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.524



Ayuntamiento de El Losar del Barco

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que ha sido designado nuevo Teniente de Alcalde, el siguiente concejal de este Ayuntamiento:

D. Mariano Martín Hernández Ier. Teniente-Alcalde.

En El Losar del Barco a dos de julio de 1991.

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*

—2.525



Ayuntamiento de Mingorría

ANUNCIO

Aprobados provisionalmente los resúmenes numéricos del Padrón Municipal de Habitantes, referido a

1 de marzo de 1991 de este Municipio, por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 28 de junio de 1991, se abre un período de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del R.D. 1690/86 por el que se aprueba el texto articulado del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Mingorría, a 5 de julio de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.540



Ayuntamiento de Velayos

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de marzo de 1991, por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1991, se abre un período de exposición al público por espacio de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del R.D. 1690/86 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las E.E.L.L.

Velayos, a 3 de julio de 1991.

El Alcalde, *Gonzalo Muñoz Benito*

—2.580



Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN

PUBLICA Se hace público para general conocimiento que en esta Corporación se tramita expediente de cesión gra-

tuita de uso del inmueble que estuvo destinado a Escuela de niños y que al ser suprimida esta quedó desafectado de los fines de la enseñanza. Se halla situado en la calle General Franco núm. 5, a la entidad "Asociación del Centro de la Tercera Edad, Nuestra Señora del Risco", en esta localidad a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las observaciones y reclamaciones que procedan, se abre un período de información pública, que se regirá por las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: Secretaría de esta Corporación de 9 a 14 horas.

c) Organismo ante quien se reclama: Corporación en Pleno.

En Villatoro, a 6 de julio de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.562



Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber que conforme a las atribuciones que me están conferidas por las vigentes disposiciones, esta Alcaldía ha designado Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales.

1º Don Pedro Jiménez García.

2º Don Domingo García Hernández.

De estos nombramientos se ha dado cuenta a la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 2 de julio actual.

Lo que se hace público dando cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Villatoro, 6 de julio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.561

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Con fecha 17 de junio de 1991, el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el Art.º 21.2 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local y Artículos 41.3 y 46 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; he acordado nombrar Teniente de Alcalde a D. Félix Cano Cano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Arenal, 17 de junio de 1991.

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*.
—2.586

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

ANUNCIO

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace público que, con esta fecha, ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Francisco Mayo Sanchidrián.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Luis Miguel Jiménez Corrales.

Cardeñosa, 5 de julio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.
—2.560

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar*

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente por resolución del día 10.07.91 he nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales siguientes:

1. Teniente de Alcalde, D. Luis García Morales.

2.º Teniente de Alcalde, D. Antonio Majadas García

3.º Teniente de Alcalde, Andrés Valle Ruiz.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del reglamento arriba invocado.

San Bartolomé de Béjar, a 10 de julio de 1991.

Al Alcalde, *Saturnino Blázquez García*
—2.646

*Ayuntamiento Puerto de Castilla*

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 3 de julio de 1991, el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Teniente de Alcalde a el señor Concejale que a continuación se indica:

—Teniente de Alcalde: Don Manuel Tejedor del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Castilla 10 de julio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.
—2.588

*Ayuntamiento de Solan de Avila*

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 4 de julio de 1991, el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los señores Concejales que a continuación se indican:

—Primer Teniente de Alcalde: Don Tomás Hernández Hernández.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Mateos González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Solana de Avila, 4 de julio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.
—2.592

*Ayuntamiento de Gilgarcía*

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 2 de julio de 1991, el Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Teniente de Alcalde a el señor Concejale que a continuación se indica:

—Teniente de Alcalde: Don Angel Bermejo González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilgarcía, 9 de julio de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.
—2.591

*Ayuntamiento de Junciana*

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que ha sido designado nuevo Teniente de Alcalde, el siguiente concejal de este Ayuntamiento.

D. Pedro Márquez Martín 1er. Teniente-Alcalde.

En Junciana, a dos de julio de 1991.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.
—2.590